

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 4369

## GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

### DECRETO N° 116/GCABA/14

CREACIÓN - CREA LA PLATAFORMA DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE PROVEEDORES GEP - CONTRATACIONES DE BIENES - SERVICIOS - OBRAS PÚBLICAS - SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS -SADE - DESIGNA A DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - MINISTERIO DE HACIENDA - RESPONSABLE DE DISEÑAR Y ADMINISTRAR LA PLATAFORMA GEP- DELEGA FACULTADES - DICTADO DE NORMAS OPERATIVAS - IMPLEMENTACIÓN - SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - COMPRAS Y CONTRATACIONES -

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, las Leyes Nros. 70, 2.095, 3.304, 4.013, 4.764 y los Decretos Nros. 1.145/09, 589/09, 429/13, 95/14 y el Expediente N° 2014-03409157-MGEYA-DGCYC, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.304 estableció el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que el punto 2.2 del Anexo I de la referida ley enuncia entre los objetivos del referido plan "Promover e introducir el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad";

Que asimismo, el punto 6.2 del referido anexo, dispuso como finalidad "Agilizar la gestión de la administración pública y aumentar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites públicos, garantizando la autoría e integridad de los documentos electrónicos, emanados tanto de la administración como de los administrados, mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital";

Que a efectos de lograr mayor eficiencia en el componente interno de la Administración, este Gobierno ha impulsado distintas medidas tendientes a adoptar el uso de herramientas tecnológicas, que permitan agilizar y racionalizar

considerablemente los trámites administrativos, al tiempo de dotarlos de una mayor transparencia y accesibilidad para su control al hacerlos disponibles por medios informáticos;

Que en ese orden, por Decreto N° 589/09 se aprobó la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE- como sistema de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el punto 6.1 del Anexo I de la mencionada ley denominado "Sede Electrónica", se establece como objetivo "Posibilitar a los ciudadanos acceder a la información y a los

servicios administrativos más allá de las limitaciones cronológicas propias de las oficinas tradicionales de la Administración Pública";

Que en consecuencia, mediante el Decreto N° 429/13 se creó la Plataforma de Tramitación a Distancia - TAD- como medio de interacción del ciudadano con la Administración, para la recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones, entre otros;

Que la mencionada Plataforma se implementó de manera interna como un módulo del Sistema Administración de Documentos Electrónicos -SADE-, y cuenta con acceso web para la interacción remota con el ciudadano;

Que por otro lado, la Ley N° 2.095, que regula el Régimen de Compras, Ventas y Contrataciones de bienes y servicios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo 83 que "Todos los procesos de compras, ventas y contrataciones que efectúen los órganos contratantes comprendidos en la presente ley, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca el órgano rector, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso los que contendrán como mínimo la cotización, licitación, contratación, adjudicación y despacho de materiales y servicios en proceso de compras y/o contratación. Los documentos digitales tendrán el mismo valor legal que los documentos en soporte papel y son considerados como medio de prueba de la información contenida.....";

Que mediante el Decreto N° 1.145/09 se aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 y se implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones creando el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), de acceso público y gratuito para todos los usuarios;

Que asimismo, el artículo 20 de la ley citada establece que "El procedimiento de Compras y Contrataciones se instrumenta a través del Sistema de Registro Informatizado de Contrataciones en el ámbito del Ministerio de Hacienda" y el artículo 21 de la referida norma contempla los Subsistemas que integran el referido Sistema previendo entre estos al Registro Único y Permanente de Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP);

Que el artículo 22 del Decreto N° 95/14 establece que el citado Registro, dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones debe inscribir a través de medios informáticos en el sitio de Internet, a proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deben inscribirse en el Registro mencionado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 2.095;

Que si bien el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores utiliza el portal [www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar), que permite a los proveedores realizar la preinscripción, visualizar sus legajos y recibir alertas para la actualización de documentación, éste no admite la interacción remota entre estos y la Administración;

Que en consecuencia, este Gobierno propicia la creación de una Plataforma de Gestión Electrónica de Proveedores que permita a éstos incorporar documentación a sus legajos a través de un registro electrónico que acreditará la fecha y hora exacta de

la presentación, garantizando la autoría e integridad de los documentos mediante el uso de la firma electrónica y la firma digital;

Que en este marco de acción y como parte integrante de la Plataforma mencionada, se propicia la implementación del módulo "Gestor Único de Proveedores" (GUP), del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que dicho módulo permitirá a la Administración recibir y remitir aquellas presentaciones, notificaciones y comunicaciones, entre otras, necesarias para la normal prosecución de los trámites iniciados a través de la Plataforma;

Que en esa inteligencia, la Plataforma permitirá la interoperabilidad entre los diferentes sistemas que se utilizan en los procesos de las contrataciones, a saber, el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), el portal Buenos Aires Compras (BAC) o el Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que de esta manera, se van reducir los tiempos sobre los requerimientos de información entre los diferentes Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del intercambio de datos, lo que hará más eficientes los procedimientos de redeterminación de precios, sanciones y pagos a proveedores e inscripción al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores, maximizando así la utilización de la información con la que cuenta la administración;

Que, asimismo resulta conveniente incorporar a la Plataforma de gestión electrónica de proveedores a aquellas personas físicas o jurídicas constructoras de obras públicas;

Que por su parte, el artículo 17 de la Ley N° 2.095 designa a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones de este Gobierno, por lo que corresponde designarla como instancia responsable de diseñar y administrar la Plataforma, y en consecuencia facultar a la citada Dirección General a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias a los fines de la implementación de la citada plataforma;

Que por otra parte, mediante la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciéndose entre los objetivos de la Secretaría Legal y Técnica "Organizar y administrar la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los Sistemas de Administración de Documentos Electrónicos";

Que por ello, resulta conveniente establecer que la Secretaría Legal y Técnica será la encargada de llevar adelante la implementación, de dictar los términos y condiciones técnicas y de aprobar las funcionalidades para el funcionamiento de la citada Plataforma;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Créase la Plataforma de Gestión Electrónica de Proveedores -GEP- como

medio de procesamiento de información, documentación y antecedentes para los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras públicas, que efectúen los distintos Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que permitirá la interacción remota de la Administración con quienes deseen contratar con el Sector Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°.- Implementase el módulo Gestor Único de Proveedores -GUP-, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-, como un medio de recepción y remisión de presentaciones, solicitudes, escritos, documentos, notificaciones y comunicaciones, entre otros, propiciados a través de la Plataforma de Gestión Electrónica de Proveedores.

Artículo 3°.- Designase a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, como instancia responsable de diseñar y administrar la Plataforma de Gestión Electrónica de Proveedores -GEP-, facultándola a dictar las normas operativas, aclaratorias y complementarias que resulten necesarias a tales los fines.

Artículo 4°.- La Secretaría Legal y Técnica llevará adelante la implementación de la Plataforma que por el artículo 1° se crea, dictará los términos y condiciones técnicas y aprobará las funcionalidades que resulten necesarias para el funcionamiento de la misma.

Artículo 5°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango equivalente, remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y a la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**